

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 72
ORDENANZA NÚM. 72**

SERIE: 2024-2025

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 51, SERIE 2020-2021, MEDIANTE LA CUAL, SE CREÓ LA SECRETARÍA DE SALUD AMBIENTAL, TRANSPORTACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, A LOS FINES DE MODIFICAR EL NOMBRE DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA POR EL DE SECRETARÍA DE TRANSPORTACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y SALUD AMBIENTAL, ELIMINAR EL SÉPTIMO POR CUANTO, QUE MENCIONA LOS DEBERES DEL DIRECTOR DE LA REFERIDA UNIDAD ADMINISTRATIVA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Número 51, Serie 2020-2021, mediante la cual, se creó la unidad administrativa denominada Secretaría de Salud Ambiental y Transportación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.003 del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado mediante la Ley 107-2020.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 29, Serie 2022-2022, mediante la cual, se enmendó el Plan de Clasificación del Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva del Municipio de Vega Baja, a los efectos de crear el puesto de Director de la Secretaría de Salud Ambiental y Transportación, de conformidad con el Artículo 2.047 del Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: El séptimo **POR CUANTO** de la Ordenanza Núm. 51, Serie 2020-2021, mediante la cual, se creó la unidad administrativa denominada Secretaría de Salud Ambiental y Transportación incluye los deberes del director de dicha unidad administrativa. Los deberes que se incluyen son los deberes generales, toda vez que los deberes generales y específicos están contenidos en la especificación de clase aprobada mediante la Ordenanza Número 29, Serie 2021-2022.

POR CUANTO: De igual forma, la Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Número 34, Serie 2024-2025, mediante la cual, se enmendó la Ordenanza Número 51, Serie 2020-2021, a los fines de cambiar el nombre de la unidad administrativa por el de Secretaría de Salud Ambiental, Transportación y Servicios Generales.

POR CUANTO: El Artículo 2.003 del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 2.003 — Rama Ejecutiva Municipal

La organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Sujeta lo antes dispuesto, como regla general, todo municipio tendrá las siguientes unidades administrativas como parte de su estructura organizacional:

- (a) Oficina del Alcalde
- (b) Secretaría Municipal
- (c) Oficina de Finanzas Municipales
- (d) Departamento de Transportación y Obras Públicas
- (e) Oficina de Administración de Recursos Humanos
- (f) Auditoría Interna
- (g) Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
- (h) Oficina de Presupuesto

Los Alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza”.

POR CUANTO: Al establecer la unidad administrativa denominada Departamento de Transportación y Obras Públicas como regla general, incluida en el componente de la estructura organizacional y administrativa de los municipios, omitir la nomenclatura de esta establecida en la referida disposición, podría constituir motivo para general algún señalamiento futuro.

POR CUANTO: Por ello, con el propósito de cumplir lo dispuesto en el Artículo 2.003 del Código Municipal de Puerto Rico, el Municipio de Vega Baja, solicita autorización a la Legislatura Municipal para enmendar la Ordenanza Número 51, Serie 2020-2021, denominar de manera correcta la referida unidad administrativa y eliminar el POR CUANTO que menciona los deberes generales del director de la referida unidad administrativa.

POR TANTO: **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Núm. 51, Serie 2020-2021, mediante la cual, se creó la Secretaría de Salud Ambiental, Transportación y Servicios Generales, a los fines de modificar el nombre de dicha unidad administrativa por el de Secretaría de Transportación, Obras Públicas y Salud Ambiental y eliminar el séptimo **POR CUANTO**, que menciona los deberes del director de la referida unidad administrativa.

SECCIÓN 2DA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 3RA: Copia de esta Ordenanza, se enviará a las dependencias pertinentes.

SECCIÓN 4TA: Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 10 DE ABRIL DE 2025.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 21 DE ABRIL DE 2025.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE